

FIJACION EN LISTA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

En la fecha de hoy once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las siete y treinta de la mañana (7:30 am), se corre traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) días, de la solicitud de nulidad elevada por la parte ejecutada, dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A en contra de ELIZABETH CASTILLO GARCIA, con radicado No.17001-40-03-012-2021-00429-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y 110 del C.G. del Proceso.

**NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES
Secretaria**

Firmado Por:

**Natalia Andrea Ramirez Montes
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aa568ec1806bcf62cf3345d21422e80657096201b2e0afd0759553f98eb7cdb

Documento generado en 08/10/2021 10:04:16 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 05 de Octubre del 2021

HORA: 11:06:23 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **TOMAS FELIPE MORA GOMEZ**, con el radicado; **202100429**, correo electrónico registrado; **abogadosempresariales@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

Memorial05102021.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211005110624-RJC-1903

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ
Abogado – Universidad de Caldas
Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)
Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

Manizales (Caldas). Martes Cinco (05) de Octubre de 2021

Señores

**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO (DOCE) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
(CALDAS)**
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO:	2021-00429-00
DEMANDANTE:	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADOS:	ELIZABETH CASTILLO GARCÍA
REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN – SOLICITUD DE NULIDAD ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en Manizales (Caldas), abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.071.823 de Manizales (Caldas) y Tarjeta Profesional de Abogado Número 152.413 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Judicial de la señora **ELIZABETH CASTILLO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Manizales (Caldas), identificada con la cédula de ciudadanía con Número 30.303.217, en la oportunidad procesal pertinente, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE NULIDAD (ARTÍCULOS 133 Y 318-319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)**, en contra del **AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 2001 del VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, notificada por Número 169 del **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, dentro de la última actuación dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, interpuesta o impetrada por la entidad financiera **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, a través de su Apoderado Judicial Doctor **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, en los siguientes términos donde sustentare el presente Recurso.

SOBRE LO DECIDIDO:

Revisando la presente, me opongo al **AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 2001**, por los siguientes motivos:

- 1) No se advirtió por parte del Juzgado si mi Mandante, señora **ELIZABETH CASTILLO GARCÍA**, se había notificado de la presente demanda y cuantos días tenía ella para presentar la Contestación de la Demanda.
- 2) Señala de forma errónea el Juzgado en el presente Auto, que este Apoderado Judicial había recibid Expediente Virtual para la Contestación de la misma demanda el día **MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, pero como se observa en el pantallazo de mi Correo Electrónico

MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 Número 69-18, Oficina 1
Celular: 3217829338. Teléfono: (6) 8901897.
Correo Electrónico: abogadoempresariales@hotmail.com

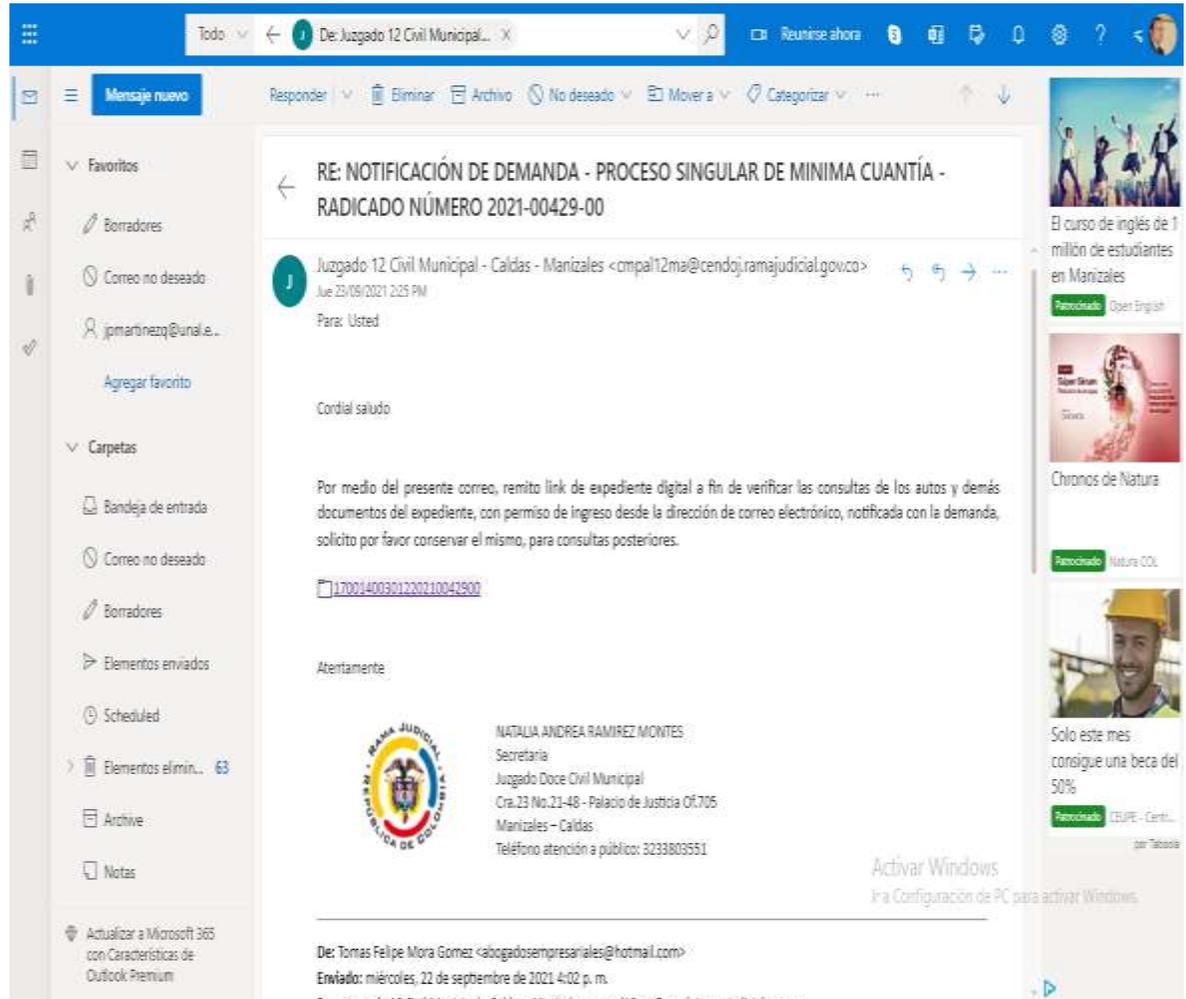
TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ

Abogado – Universidad de Caldas

Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)

Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

abogadosempresariales@hotmail.com, este se realizó apenas el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, como lo comparto a continuación:



- 3) Se observa que el Honorable Despacho, comparte el señalado LINK a este Apoderado Judicial, pero no advierte en dicho correo electrónico o mensaje de datos sobre cuantos días se llevaba contabilizando de los términos legales para la realización de la Contestación de la misma Demanda. Uno presume que al momento que se remite el Expediente Digital, se cuenta los términos señalados para la realización de la misma. Es importante que se le hubiera informado a este Apoderado Judicial como a la señora **ELIZABETH CASTILLO GARCÍA**, sobre los términos legales con que contaba para la realización de la Contestación, que se presentó con Acervo Probatorio el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
- 4) Además, se puede mirar y observar en el Expediente Procesal, que no hay evidencias donde a mi Mandante señora **ELIZABETH CASTILLO GARCÍA**, se le dio conocer de los términos de ley para poder contestar las excepciones como lo señala los Artículos 442 y 442 del Código General del Proceso.

MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 Número 69-18, Oficina 1
Celular: 3217829338. Teléfono: (6) 8901897.
Correo Electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ

Abogado – Universidad de Caldas

Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)

Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

- 5) Se presume que con el envío del expediente digital, se comienza a surtir los términos de ley para la realización de la Contestación del presente Proceso de Mínima Cuantía (Pagaré), impetrado en contra de mi Mandante señora **ELIZABETH CASTILLO GARCÍA**.
- 6) Solicitó, a nombre de mi Mandante señora **ELIZABETH CASTILLO GARCÍA**, propendiendo por la garantía del debido proceso de ella como interviniente y su derecho de defensa, repongan el auto en cuestión, disponiendo correrle traslado a la demandada y mi Mandante, por medio de este apoderado judicial, lo que se hará por la secretaría del juzgado al correo electrónico.
- 7) Igualmente, que se reconozca la **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON SUS PRUEBAS** para poder definir el Contradictorio en el presente proceso judicial.

Agradeciendo la atención prestada.

Con el respeto de los señores del **JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO (DOCE) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)**.

Atentamente,



TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ

C.C. No.16.071.823 de Manizales

T.P. No.152.413 del C.S.J.

Apoderado Judicial de la señora **ELIZABETH CASTILLO GARCÍA**

MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 Número 69-18, Oficina 1

Celular: 3217829338. Teléfono: (6) 8901897.

Correo Electrónico: abogadoempresariales@hotmail.com